



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PALIAR EL IMPACTO SOCIAL Y ECONOMICO PRODUCIDO POR EL COVID – 19.

Partiendo de la realidad del sobreesfuerzo que las Asociaciones de Personas con Discapacidad están realizando en sus centros de trabajo y reunión como consecuencia de la situación pandémica acontecida y tras una primera convocatoria en 2020 de ayudas para hacer frente al primer impacto ocasionado por ésta, se considera necesario mantener en este 2021 la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar el impacto social y económico producido por el covid-19, justificada por la obligación y necesidad de mantener las medidas preventivas recomendadas y exigidas desde los distintos estamentos públicos y privados.

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente ley, el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Ciudad Real, establece las siguientes bases

BASES

1. BASES REGULADORAS

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2020 y publicadas en el B.O.P de Ciudad Real el 14 de septiembre de 2020.

2. OBJETO

Las presentes bases de convocatoria tienen por objeto la concesión de ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a Entidades que trabajen por las Personas con Discapacidad, con el fin de paliar el impacto económico y social del COVID-19 por las medidas adoptadas en sus centros de trabajo o reunión.

3. CLASES DE AYUDAS y PERIODO SUBVENCIONABLE

a) Clases de ayudas.

Se podrá solicitar por los siguientes conceptos:

- Adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos.
- Asistencia externa de desinfección de instalaciones y equipos, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.



- Asistencia de servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos y zonas de trabajo.
 - Señalización de espacios para recordatorio de medidas preventivas.
 - Adquisición de material y productos para desinfección de las personas en su acceso al centro de trabajo o local de la entidad.
- b) Periodo subvencionable
- La inversión de los gastos subvencionables, deberá estar comprendida entre el día 1 de enero de 2021 y el día 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive.
 - La totalidad de los pagos subvencionable deberá efectuarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 30 de noviembre de 2021.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Personas con Discapacidad que reúnan los siguientes requisitos:

- Deberán pertenecer al Patronato Municipal de Personas con Discapacidad
- Deberán contar con centro de trabajo o local vinculado a la entidad en la ciudad de Ciudad Real.
- No deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladores de la convocatoria correspondiente.

Las obligaciones de los beneficiarios además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre serán:

- a) Haber destinado la subvención concedida a la finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió, y dentro de los plazos previstos en la convocatoria.
- b) Facilitar cuanta información sea requerida por el órgano instructor



c) Tener a disposición del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, durante cuatro años contados desde el momento en que se concedió la subvención, todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción subvencionada, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención del Ayuntamiento de Ciudad Real.

d) Comunicar al órgano instructor la obtención de ayudas, subvenciones y otros ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como toda la información que sea requerida por el órgano instructor de la subvención y por el de control financiero correspondiente

5. SOLICITUD Y SUBSANACIÓN

Las solicitudes de subvención, junto con el anexo I: "Declaración Responsable" que ha de acompañar a la misma, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración del Ayuntamiento de Ciudad Real, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la presentación del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el órgano competente.

6. DOCUMENTACIÓN

La documentación que deberá presentarse acompañando a la solicitud, será:

- a. Breve memoria, que no supere los dos folios, en que se detallen
 - Acciones y actuaciones ejecutadas.
 - Medidas corregidas.
 - Materiales y productos adquiridos
 - Inversión realizada.
 - Otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin.
- b. Declaración responsable (anexo I)

7. CREDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231.48904 “Subvención para prevención contagio COVID_19” del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2021 del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, con un presupuesto total para la presente convocatoria de 20.000 euros.

La cuantía máxima a conceder no superará los 2.000 euros.

La cuantía mínima a conceder será de 500 euros, salvo que por la entidad se solicite una cantidad inferior.

8. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el importe de la acción subvencionada.

9. CRITERIOS DE CONCESIÓN



La cuantía de la subvención a percibir será determinada por la comisión de valoración, pudiendo cubrir la totalidad de la ayuda solicitada o un porcentaje de la misma y para lo que se tendrá en cuenta:

- Otras ayudas solicitadas/concedidas para el mismo fin a entidades públicas o privadas. Valorable hasta 25 puntos.
- Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada con relación a la necesidad a cubrir. Valorable hasta 50 puntos.
- Realidad y claridad reflejada en la redacción de la memoria. Valorable hasta 25 puntos.

La cuantía máxima que se podrá solicitar no será superior a 2.000 euros.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración y aplicación de los criterios establecidos en la presente convocatoria.

11. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Las solicitudes serán valoradas por la comisión de valoración formada por:

- Coordinadora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.
- Interventor Delegado del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.
- Secretaria Delegada del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, se designa como órgano instructor a la Coordinadora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.

13. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común a las Administraciones Públicas.

14. RESOLUCIÓN



La resolución de concesión de subvenciones corresponderá al Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad a propuesta de el/la Presidente/a previo informe emitido por la comisión de Valoración.

La resolución contendrá la relación de solicitudes a las que se concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin dictar y notificar resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

15. PAGO, PLAZO Y JUSTIFICACIÓN.

a) Pago

La subvención se hará efectiva en dos pagos: un 75% tras la resolución de la convocatoria; el restante 25%, tras haber procedido la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada en los términos señalados en las bases reguladoras y en esta convocatoria

a) Plazo y Justificación.

El beneficiario de la subvención deberá presentar mediante registro electrónico la justificación de la subvención recibida en el plazo máximo de un mes tras la realización del gasto, que en ningún caso podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2021, acompañada de la siguiente documentación:

- **Relación clasificada** de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida **ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto presentado al solicitar la subvención**, con indicación del acreedor y documento identificativo, su importe y fecha de emisión. Dicha relación deberá contener la denominación de la convocatoria, de la entidad beneficiaria y ser firmada por el representante legal de la entidad. **(Anexo II de la convocatoria)**
- **Certificación y declaración** que reflejen el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. **(Anexo III de la convocatoria)**
- **Copia digitalizadas** de documentos o facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los



términos establecidos en la normativa vigente. Dichas copias deberán contar **con un sello que identifique la convocatoria, el Patronato como Organismo concedente y la Entidad beneficiaria así como el importe imputado a dicho documento o factura.**

- **Justificación de haber realizado el pago** de los documentos o facturas aplicadas a la subvención concedida y dentro del periodo subvencionable. **(desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2021)**

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en el otorgamiento de la subvención ocasionará la cancelación total o parcial de la subvención, con el interés de demora correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (supuesto en el que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la actividad), se aplicará lo previsto en su caso en el artículo 34 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo será objeto de reintegro:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de los presupuestos del Ayuntamiento de Ciudad Real o de otras entidades públicas o privadas.

17. INFRACCIONES Y SANCIONES

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

18. ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor es el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria, los interesados podrán ponerse en contacto con el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, sito en calle Pozo Concejo – 6 13004 – Ciudad Real, por teléfono en el 926 21 10 44. – 977.



19. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real del ejercicio correspondiente, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Lo que se hace público para general conocimiento.